

MINISTERIO DE JUSTICIA



Convocatoria: Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre

Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, Acceso Libre

Segundo ejercicio INCIDENCIAS (Caso práctico) Tipo A

23 de junio de 2023

INSTRUCCIONES:

1. Utilice exclusivamente bolígrafo negro o azul. Lea detenidamente antes de comenzar las instrucciones que figuran al dorso de la hoja de respuestas.
2. **NO ABRA ESTE CUESTIONARIO HASTA QUE SE LE INDIQUE.**
3. Todas las preguntas de este cuestionario tienen el mismo valor y una sola respuesta correcta.
4. Se calificará de 0 a 20 puntos. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la "Hoja de respuestas" y siempre que se tengan en cuenta estas instrucciones y las contenidas en la propia hoja de respuestas.
5. Las preguntas acertadas se valorarán con 2 puntos y las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,50 puntos. Las preguntas no contestadas y aquellas en las que las marcas o correcciones efectuadas ofrezcan la conclusión de que "no hay opción de respuesta válida" no serán puntuadas.
6. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale en la "Hoja de respuestas" es el que corresponde con el número de pregunta de este cuestionario (de la 105 a la 116).
7. Tenga en cuenta que las preguntas 115 y 116 son de reserva y sólo serán puntuadas en caso de anulaciones y siguiendo el orden que expresamente se indica en el enunciado de cada pregunta.
8. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de 30 minutos.
9. No olvide firmar en la hoja de respuestas en el lugar reservado al efecto.
- Este cuestionario es propiedad del Ministerio de Justicia. No se permite la reproducción total o parcial de este cuestionario incluso citando la procedencia.

TEXTO:

Venancio S.C., español, mayor de edad y con domicilio en la calle Trompeta, nº 34 de la localidad de San Sebastián de los Reyes, municipio de Madrid perteneciente al Partido Judicial de Alcobendas, contrató los servicios de la empresa constructora "Arcosa SL" con la finalidad de reformar la cocina y el cuarto de baño de su domicilio.

A la conclusión de las reformas, y como forma de pago, Venancio extendió a favor de la empresa "Arcosa SL" un cheque por el importe de 35.000 euros.

Al intentar cobrar el cheque en plazo, resultó que no había fondos disponibles en la cuenta del librador.

Ante dicha situación, la empresa acreedora decidió reclamar dichas cantidades judicialmente a través del juicio cambiario que regula la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Venancio percibe una prestación por desempleo cuya cuantía es igual al salario mínimo interprofesional.

Además, posee como de su propiedad un vehículo con matrícula 0000-AAA, así como el piso al que se ha hecho referencia anteriormente y un perro bulldog.

CUESTIONES:

105.- ¿Qué órgano judicial sería el competente para conocer del presente juicio cambiario?:

- a) El de la localidad de San Sebastián de los Reyes.
- b) El de la localidad de Alcobendas.
- c) El de San Sebastián de los Reyes o el de Alcobendas, a elección del actor.
- d) El juzgado al que las partes se hubieran sometido expresa o tácitamente en el contrato.

106.- El presente juicio cambiario comenzará mediante:

- a) Demanda a la que se acompañará el título cambiario.
- b) Por petición del acreedor a la que se acompañará el título cambiario.
- c) Demanda sucinta a la que se acompañará el título cambiario.
- d) Demanda ejecutiva a la que se acompañará el título cambiario.

107.- Se analizará la corrección formal del título cambiario y, si se encuentra conforme, se requerirá al deudor para que pague:

- a) Por medio de auto.
- b) Por medio de decreto.
- c) Por medio de providencia.
- d) Por medio de diligencia de ordenación.

108.- En los juicios cambiarios, el deudor podrá personarse por sí o por representante y negar categóricamente la autenticidad de su firma o alegar falta absoluta de representación, solicitando el alzamiento del embargo:

- a) Dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le requirió de pago.
- b) Dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le requirió de pago.
- c) Dentro de los quince días siguientes a aquel en que se le requirió de pago.
- d) Dentro de los veinte días siguientes a aquel en que se le requirió de pago.

109.- Cuando el deudor cambiario no se opusiera en el plazo establecido:

- a) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminado el juicio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución.
- b) El Tribunal dictará auto dando por terminado el juicio y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución.
- c) El Tribunal despachará ejecución por las cantidades reclamadas.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia despachará ejecución por las cantidades reclamadas.

110.- Según dispone el artículo 826 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, si el deudor cambiario presentara escrito de oposición:

- a) Se citará a las partes a una vista.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado de él al acreedor para que lo impugne por escrito en el plazo de diez días.
- c) El Letrado de la Administración de Justicia dará traslado de él al acreedor para que lo impugne por escrito en el plazo de cinco días.
- d) El Tribunal dará traslado de él al acreedor para que lo impugne por escrito en el plazo de cinco días.

111.- Si como consecuencia de la oposición, Venancio, deudor cambiario, no compareciera a la vista:

- a) El Tribunal resolverá sin oírle sobre la oposición.
- b) El Tribunal le tendrá por desistido de la oposición.
- c) El Tribunal despachará ejecución por las cantidades reclamadas.
- d) El Tribunal dictará sentencia conforme a las pretensiones del acreedor.

112.- En los juicios cambiarios:

- a) El Tribunal dictará auto resolviendo sobre la oposición.
- b) El Tribunal dictará sentencia resolviendo sobre la oposición en el plazo de cinco días.
- c) El Tribunal dictará sentencia resolviendo sobre la oposición en el plazo de diez días.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto resolverá sobre la oposición.

113.- En el supuesto de que hubiera que embargar bienes propiedad del deudor, el perro raza bulldog:

- a) Se embargaría en el sexto lugar del artículo 592.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, como semoviente.
- b) No será en absoluto embargable según el artículo 605 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- c) Será inembargable a tenor de lo dispuesto en el artículo 606 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- d) No se embargará salvo que en el patrimonio del ejecutado no existieren más bienes.

114.- En el supuesto que nos ocupa, ¿podría embargarse la prestación por desempleo que percibe?:

- a) Para esta cuantía y hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, se embargaría el 30 por 100.
- b) En este caso, así como en los de las medidas cautelares correspondientes, el Tribunal fijará la cantidad que puede ser embargada.
- c) En este caso, así como en los de las medidas cautelares correspondientes, el Letrado de la Administración de Justicia fijará la cantidad que puede ser embargada.
- d) Es inembargable por no exceder de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional.

PREGUNTAS DE RESERVA

115.- Si el deudor cambiario atendiera el requerimiento de pago, las costas serán de cargo de:

- a) El acreedor.
- b) El deudor.
- c) Del acreedor y del deudor a partes iguales.
- d) Serán declaradas de oficio.

116.- Para la práctica del presente acto de comunicación se considerarán horas hábiles:

- a) Desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche.
- b) Desde las ocho de la mañana hasta las diez de la noche.
- c) Desde las ocho de la mañana hasta las quince horas.
- d) Desde las ocho de la mañana hasta las veinticuatro horas.